



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0000773

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000242/2013**

Sección: 1ª

Deudor: FRUCTERIA SL y FRINAPA SLU

Procurador: MARGARITA FERRA PASTOR y MARGARITA FERRA PASTOR

Acreedor/es: .

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000242/2013, habiéndose dictado en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **FRUCTERIA SL y FRINAPA SLU** con domicilio en Camino DE FOIOS, Nº 6 Y 8, VINALES (VALENCIA) y Camino DE FOIOS, Nº 6 Y 8, VINALES (VALENCIA) y CIF nº B98179823 y B46271649; **FRUCTERIA S.L.** inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 9097, Libro 6381, Folio 160, Hoja nº V-136.016. **FRINAPA S.L.U.** inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 4626, Folio 49, Hoja nº V-28803

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **OLARTE MADERO Y ASOCIADOS S.L.P** con domicilio en la Gran Vía **MARQUES DEL TURIA, Nº 54-1º-1ª, VALENCIA** y correo electrónico "**concursofrinapa@olarteasc.com**".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintisiete de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

